

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO SOCIAL EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL.

Margarita Cruz Torres¹

Universidad Autónoma de Querétaro

México

“... Como en su niñez ha tenido sencillez y recto discernimiento, cierto estoy de que tendrá sensibilidad y alma cuanto sea grande, porque la verdad de los afectos tiene íntima conexión con lo justo de las ideas...”

JUAN JACOBO ROUSSEAU
El Emilio.

1. Los derechos sociales en el Estado Constitucional de Derecho. 2. Los derechos de libertad e igualdad. 3. La cultura democrática en el proceso educativo. 4. El derecho a la educación como derecho habilitante de otros derechos. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

1. Los derechos sociales en el Estado Constitucional de Derecho.

La educación como un derecho social, representa la forma de superar la vulnerabilidad del ser humano, cierra brechas de desigualdad, lo que permite aspirar a consolidar la justicia social en un Estado Constitucional de Derecho.

Las teorías y la investigación sobre el Estado muestran que no se puede separar un análisis del sistema educativo de algún análisis explícito o implícito del papel, propósito y funcionamiento del gobierno. Particularmente durante el siglo XX, la educación se ha ido convirtiendo cada vez más en una función del Estado. Los sistemas y las prácticas educativas están patrocinadas, ordenadas, organizadas y certificadas por el Estado. Torres (2001)

La educación es un factor clave para atenuar la pobreza, ningún país puede alcanzar las metas de crecimiento y desarrollo en sus diferentes ámbitos, sin educar a su

¹ Doctora en Derecho, Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, México. Docente Certificada en temas del “Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio”. Diplomado en Derechos Humanos, Género y Justicia, Diplomado en Prevención del Delito con Participación Ciudadana. Miembro de la Academia Mexicana de Criminología.

población. Se identifica como el proceso socializador donde se deben concentrar los principios de libertad, igualdad y equidad.

Una ciudadanía educada se ve como unpreciado activo desde todas las perspectivas políticas. Las instituciones educativas se dice que socializan a los individuos de manera peculiar, creando orientaciones políticas específicas hacia estructuras democráticas o no democráticas. La cultura política es un conjunto de actitudes hacia el papel de individuo en el sistema. Es un conjunto de reorientaciones hacia un conjunto especial de objetos y procesos sociales. Tanto cuando persigue metas corporativistas explícitas como cuando busca desarrollar una cultura política basada en el credo moderno de la democracia, se dice que el Estado desempeña un papel principal en proporcionar la socialización a la ciudadanía y en la creación de condiciones simbólicas apropiadas para alimentar la cultura política de la gente. Torres (2001)

El estado asume la responsabilidad de otorgar el servicio educativo, sin embargo el compromiso de materializar este derecho recae en la sociedad civil.

Mientras que en la mayoría de las teorías del Estado se han centrado únicamente en actores y estructuras, se puede considerar al Estado como un problema histórico de relaciones; considerando la producción de regulación social a través de la posición de actores y del despliegue de discursos en el ámbito educativo. Esta visión del Estado es la de un concepto epistemológico que se historiza continuamente. Torres (2001)

Una característica de los indicadores educativos en el mundo latino, se refiere a la existente inequidad en la distribución de las oportunidades de acceder a las escuelas, ya sea entre personas de distinto sexo, o entre los ámbitos socioeconómicos en los que se desenvuelve la población.

Los principales retos que hoy tiene la educación como derecho social, es abrir oportunidades de educación a más personas y mejorar la calidad de la enseñanza.

El estado constitucional implica un estado de derecho, pero no todo estado de derecho implica necesariamente ser un estado constitucional. El modelo de Estado que propone la corriente neoconstitucionalista cuyo eje principal estaría marcado por la primacía de las garantías y defensa de los derechos fundamentales. El Estado de Derecho quiere expresar el sometimiento a un conjunto de normas e instituciones

jurídicas, sin embargo el estado constitucional precisa, que es la Constitución ante todo y primariamente a lo que se somete el Estado. Ferrajoli (2007)

En la doctrina liberal, Estado de Derecho no sólo significa subordinación de los poderes públicos a las leyes generales del país, que es un límite solo formal, sino también subordinación de las leyes al límite material del reconocimiento de los derechos fundamentales considerados constitucionalmente y por tanto, "inviolables". Bobbio (2006)

La fórmula de un Estado Constitucional, responde a una evolución de la sociedad, en donde la justicia social sea un valor inherente al mismo.

Los derechos sociales son una especie de condición necesaria para que se realice plenamente el principio de dignidad humana, pues a partir de ellos cada persona cuenta con una esfera de protección que le permite tomar las mejores decisiones sobre el sentido y significado de su existencia. Carbonell (2014)

El derecho a una vida digna, significa el hecho de que no se impida a la persona, el acceso a condiciones que le permitan el ejercicio práctico de las propias capacidades, para asegurar el goce y ejercicio de ese derecho.

El surgimiento de los derechos sociales representa un cambio profundo respecto a la concepción que sobre los derechos se tenía en el primer liberalismo y que supone también una modificación sustancial en relación al entendimiento del papel del Estado en materia de derechos fundamentales. De ser entendidos como derechos de defensa en la actualidad los derechos fundamentales pasan a ser derechos de participación democrática y también, como sucede con algunos aspectos de los derechos sociales, derechos a prestaciones suministradas por el Estado. Los derechos sociales, para ser realizados, requieren de una cierta organización estatal, necesita de un apoyo social, de un conjunto de actividades cívicas y un compromiso democrático serio. Carbonell (2014)

Se sabe que las condiciones socioeconómicas se relacionan significativamente con el acceso a derechos sociales, por ejemplo con la asistencia escolar, sin obviar que existen otras variables que juegan un papel primordial, como los sistemas de

comunicación y transporte, la cercanía a las escuelas y la diversidad de opciones educativas.

Existen derechos de libertad tendientes a proteger bienes jurídicos prácticamente idénticos a los que tutelan aquéllos; así por ejemplo, existe una libertad de educación, indisoluble vinculada con el derecho social a la educación.

Robert Alexy afirma que:

“los derechos a prestaciones en sentido estricto son derechos del individuo frente al Estado a que –si el individuo poseyera medios financieros suficientes y si encontrase en el mercado una oferta suficiente- podría obtenerlo también de particulares. Cuando se habla de derechos sociales fundamentales, se alude por ejemplo al derecho a la educación, se hace primariamente referencia a derechos a prestaciones en sentido estricto”. Alexy (2000, p. 66).

Las prestaciones a las que hace referencia Alexy, no son más que actuaciones del Estado. Los derechos sociales se regulan constitucionalmente como mandatos de optimización, puesto que postulan la necesidad de alcanzar ciertos fines, pero dejan de alguna manera abiertas las vías para lograrlos. Los mandatos de optimización son normas jurídicas redactadas en forma de principios, los cuales según Alexy, “están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida debida de su cumplimiento no sólo depende de la posibilidades reales sino también de las jurídicas”; los principios, en opinión de este autor, “ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes”. Alexy (2000, p. 68)

Tradicionalmente se ha considerado que las obligaciones del Estado en materia de derechos sociales tiene tres niveles: respetar, proteger y cumplir o realizar.² Carbonell (2014)

En aras de una equidad social se esperaría que el derecho a la educación no dependiera de factores externos, como lo son las variables socioeconómicas y demográficas.

² Consultable en CARBONELL, MIGUEL, SANDRA y PÉREZ PORTILLA, KARLA (compiladores), Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Textos Básicos, 2ª. Ed., México, CNDH. Ed. Porrúa, 2003, Tomo I, pp. 497 y ss.

Las obligaciones de los poderes públicos en materia de derechos sociales que genéricamente se acaban de describir han sido detalladas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en su Observación General número 3, referida justamente a las obligaciones de los Estados, dictada en su Quinto Periodo de Sesiones, en el año de 1990.

La mencionada Observación toma como punto de partida el texto del artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece lo siguiente:

“Cada uno de los Estados Partes en el Presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como medias de asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.”³

Lo cual exige del Estado una serie de medidas positivas para asegurar la plena vigencia de los derechos sociales. La vida digna para las personas significa cubrir las necesidades básicas o bienes primarios que son los medios para lograr sus fines más valorados de la vida humana. Significa garantizar que las oportunidades públicas estén abiertas a todos sin discriminación. Equidad en la distribución, eficiencia general y mejorar la suerte de los más desventajados socialmente.

2. Los derechos de libertad e igualdad.

Abordar el tema de la libertad y la igualdad como derechos fundamentales, que deben prevalecer en el derecho social a la educación, implica reconocer la necesidad de educar en la libertad para construir autonomía que permita al individuo un acercamiento a la vigencia de sus derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales solo existen en cuanto alcanzan el carácter de ejecutivo, en el momento en que son operativamente positivados, de modo tal que se

³ CARBONELL, Miguel, Op. Cit.

reconocimiento no quede al arbitrio de un órgano cualquiera, ante el cual pudiera plantearse un cuestionamiento en torno a estos derechos. Piccato (2008).

Se debe pasar de la función social a las funciones sociales del Derecho. La función social con palabras de Salvador Guiner, es “toda consecuencia observable producida por la presencia de un elemento, en el seno de un sistema social, la cual aumenta o mantiene su grado de integración” y las disfunciones serán “consecuencias observables que menoscaban, minan o erosionan una estructura social dada”. Atienza (2001)

Las escuelas son reflejo de las sociedades en las que se vive. Los sistemas gubernamentales, han propuesto modelos, la acción escolar los ha modificado y la sociedad ha recibido su influencia transformadora, la que a su vez, ha determinado otras posiciones educativas, de tal relación dinámica se desprende un hecho; ningún programa ha llegado a logro total de sus objetivos y sobre todo que haya sido posible medir el impacto social del mismo, programas y modelos han sido al paso del tiempo tentativas y ensayos.

El hombre que la educación debe plasmar dentro de nosotros no es el hombre tal y como la naturaleza lo ha creado, sino tal como lo requiere su economía interna. Por tanto dado que la escala de valores cambia forzosamente con las sociedades, dicha jerarquía no ha permanecido jamás igual en dos momentos diferentes de la historia. Ayer era la valentía la que tuvo la primacía, con todas las facultades que implican las virtudes militares; hoy en día es el pensamiento y la reflexión, mañana será, tal vez, el refinamiento del gusto y la sensibilidad hacia las cosas del arte. Así pues, tanto en el presente como en el pasado, nuestro ideal pedagógico es, hasta en sus menores detalles, obra de la sociedad". Durkheim (1982)

La libertad es un valor de la democracia moderna y también un derecho conquistado por y para los ciudadanos. El concepto moderno de libertad alude necesariamente a la posibilidad de decidir frente a los demás, a las instituciones sociales y políticas. El ejercicio de la libertad se puede dar tanto en la esfera individual o vida privada, como en la colectiva que es la vida política o en sociedad. Cajas (2003)

Afirma Savater que la libertad no es la ausencia original de condicionamientos, sino la conquista de una autonomía simbólica por medio del aprendizaje que nos alimenta a innovaciones y elecciones sólo posibles dentro de la comunidad. Savater (1997).

La imagen del hombre libre se presenta como la del hombre que no debe todo al Estado porque considera siempre la organización estatal como instrumental y no como final. Bobbio (1991).

El derecho a la igualdad implica en relación al derecho social a la educación, el hecho de que el individuo no se encuentre privado de crear y desarrollar un proyecto de vida que es sustancial para procurar sentido a la existencia y requiere para su desarrollo condiciones de vida digna, de seguridad e integridad para las personas, derechos fundamentales que se identifican como valores superiores que permiten generar calidad de vida.

La educación transmite porque quiere conservar; y quiere conservar porque valora positivamente ciertos conocimientos, ciertos comportamientos, ciertas habilidades y ciertos ideales. Nunca es neutral: elige, verifica, presupone, convence, elogia y descarta. Intenta favorecer un tipo de hombre frente a otros, un modelo de ciudadanía, de disposición laboral, de maduración psicológica y hasta de salud, que no es el único posible pero que se considera preferible a los demás. Savater (2004)

No olvidemos lo que afirma Francisco Guiner De los Ríos al señalar que “la ley de que las más altas concepciones sobre la ciencia, la educación y la enseñanza nunca germinaron, ni menos dieron fruto práctico, hasta penetrar en la escuela, en cuyo suelo arraigan para infiltrarse en la vida social, y de donde partirán, siempre todos los modelos pedagógicos”. Savater (2004, p. 207).

A pesar de vivir en una era de avances tecnológicos espectaculares y de consiguientes expectativas de crecimiento económico, hay una seria preocupación en cuanto a las perspectivas de la calidad de vida; esto es, a que la vida tenga su sentido, que encuentre eco en el aprendizaje significativo que debe imperar en los modernos modelos educativos.

Ya bien lo señalaba Durkheim que la educación es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquellas que no han alcanzado todavía el grado de madurez necesario para la vida social. Tiene por objeto el suscitar y desarrollar en el niño un cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exigen de él tanto la sociedad política en su conjunto como el medio ambiente específico al que está especialmente destinado. Savater (2004)

Hoy en la mayoría de los países latinos, la educación se identifica con “La pedagogía del oprimido” de la que habla Freire, como aquella que debe ser elaborada con él y no para él, en tanto hombres o pueblos en la lucha permanente de recuperación de su humanidad. Pedagogía que haga de la opresión y sus causas el objeto de reflexión de los oprimidos, de lo que resultará el compromiso necesario para luchar por la liberación, en la cual esta pedagogía se hará y rehará. La pedagogía del oprimido, es un instrumento para este descubrimiento crítico: el de los oprimidos, como manifestación de la deshumanización. Freire (2005)

La educación debe ser vista como el fin fundamental para adquirir y acrecentar la cultura, como un proceso permanente que contribuye al desarrollo integral del individuo, a la transformación de la sociedad y factor determinante para la construcción de conocimientos, para formar al hombre con solidaridad social.

“Se forman las plantas por el cultivo y los hombres mediante la educación, si el hombre naciese grande y fuerte, su talla y su fuerza serían inútiles hasta que él hubiese aprendido a servirse de ellas; le serían perjudiciales, impidiendo a los demás el pensar en ayudarlo; y abandonado a sí mismo, moriría en la miseria sin antes haber conocido sus necesidades. Se quejan del estado de la infancia; no se ve que la raza humana hubiera perecido, si el hombre no hubiese comenzado por ser niño.” Rousseau. (2000, p. xxv).

En palabras de Freire, no deberíamos invitar a la gente a que venga a la escuela para recibir instrucciones, prescripciones, recetas, amenazas, reprimendas y castigos, sino más bien para participar en la construcción colectiva del conocimiento, que va más allá de conocer la experiencia pasada, y que toma en cuenta las necesidades de la gente y convierte ese conocimiento en un instrumento de lucha, que hace posible la transformación de los pueblos en sujetos de su propia historia. La participación popular en la creación de cultura y de educación rompe con la tradición de que solamente la élite es competente y conoce cuáles son las necesidades e intereses de la sociedad. La escuela

debería también el centro de disseminación de la cultura popular, al servicios de la comunidad, no para consumirla, sino para crearla. Torres (2001).

La igualdad de oportunidades no se refiere únicamente a dar un trato igualitario a las personas. Un idéntico tratamiento educativo no es la respuesta. Los niños que no son iguales, no debieran ser tratados como si lo fueran. En este caso debe asociarse la igualdad con la equidad. Como ejemplo considérese la educación de los niños débiles visuales, si un tratamiento igual significa ser expuestos, juntos con sus pares, a una enseñanza con alto contenido visual, obviamente no se les estaría proporcionando un tratamiento igualitario en sus oportunidades educativas. Es necesario transformar este principio general de igualdad, hacia hechos concretos y significativos en la oferta educativa.

Esto se cumple en parte con la noción de tratamiento educativo diferenciado. Toda vez que los niños son distintos, debe tratárseles en forma diferente para llegar a las mismas metas. Esto lleva al dominio de las decisiones prácticas relacionadas con la pedagogía y la ubicación de los recursos. Estas decisiones pueden ser extraordinariamente difíciles en la práctica, particularmente cuando la competencia profesional y los recursos son escasos.

Afirma Savater que la libertad no es la ausencia original de condicionamientos, sino la conquista de una autonomía simbólica por medio del aprendizaje que nos alimenta a innovaciones y elecciones sólo posibles dentro de la comunidad. Savater (1997).

La educación que propone Freire es eminentemente problematizadora, fundamentalmente crítica, virtualmente liberadora. Al plantear al educando el hombre-mundo como problema, está exigiendo una permanente postura reflexiva, crítica y transformadora y por encima de todo, una actitud que no se detiene en el verbalismo, sino que exige la acción como lo más importante. Freire (2005)

La libertad como derecho fundacional de otros derechos, permite en su ejercicio pleno, la construcción de autonomía en un esquema de igualdad y equidad, elementos que integran el concepto de justicia social, que es la justicia a la que la presente investigación se refiere, aquella que cumpla con la deuda que la familia, la sociedad y el Estado tienen hoy con las que no han sido incorporadas al sistema educativo, en gran

medida con la infancia y la adolescencia.

En el Estado Constitucional de Derecho educar para la libertad, es una conquista y no una donación, exige su búsqueda permanente, que sólo existe en el acto responsable de quien la lleva a cabo, a través de una pedagogía fundada en una ética, en el respeto a la dignidad y a la propia autonomía del educando, esta es la esencia de la educación como derecho social. Freire (2005)

3. La cultura democrática en el proceso educativo.

Una premisa de actuación en un Estado Constitucional de Derecho es el reconocimiento y aplicación de los esfuerzos de hacer vigente el derecho social a la educación desde la primera infancia, de ahí la reiterada referencia que hago a la educación para niñas, niños y adolescentes.

La importancia de la educación en el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia se reafirma en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la Educación para Todos, respaldada por la Convención sobre los Derechos del Niño y con ello el que todos los niños, jóvenes y adultos, en su condición de seres humanos tienen derecho a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje en la acepción más noble y más plena del término, una educación que comprenda aprender a asimilar conocimientos, a hacer, a vivir con los demás y a ser. Una educación orientada a explotar los talentos y capacidades de cada persona y desarrollar la personalidad del educando, con el objeto de que mejore su vida y transforme la sociedad.⁴

El derecho a una educación básica pertenece, sin duda, al conjunto de derechos que conforman el “coto vedado” al que hace referencia Garzón Valdés, por lo tanto no es negociable en el mercado. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la educación, es, por tanto, un fin en sí mismo y no un medio para conseguir otros fines. Sin embargo, algunos economistas definen la educación como una producción eficiente de capital humano y lo califican en todos sus aspectos de derechos humanos de

⁴ Foro Mundial Sobre Educación, Dakar, 2000 consultable en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

elementos exógenos. La definición de la persona como capital humano diverge evidentemente de su definición como sujeto de derechos. La opción entre los enfoques de derechos humanos y de capital humano se aprecia mejor en el caso de los niños con discapacidades físicas o de aprendizaje. Los primeros pueden verse excluidos de las escuelas, porque, por ejemplo, la construcción de vías de acceso para las sillas de ruedas pueden resultar demasiado onerosas; los segundos pueden quedar excluidos si se considera que la inversión necesaria para satisfacer necesidades de aprendizaje no tendrá una neutralidad marginal suficiente.⁵

La Convención sobre los Derechos del Niño ha considerado que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁶

en su artículo 13 establece que:

“...Los Estados Partes en el presente Pacto reconocer el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales...”

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las niñas, los niños y los adolescentes.

La educación no debe ser mera transmisión de conocimientos, sino que debe formar para la ciudadanía. No se puede educar sin enseñar al mismo tiempo, la educación sin instrucción es vacía y degenera fácilmente en mera retórica emocional o

⁵ Ver Informe anual de la Relatoría Especial (Katarina Tomasevki), sobre el derecho a la educación del 13 de enero de 1999, párrafo13 (E/CN.4/1999/49), Véase J. M. Kweitel y P. Cerianini Cernadas, “El derecho a la educación”, en V. Abramovich, M. a J. Añón y Chr. Courtis (comps), Derechos sociales, Instrucciones de uso, Fontamara, México, 2003, pp. 208-209, citado por VAZQUEZ, R. (2010). Entre la Libertad y la Igualdad, Introducción a la Filosofía del Derecho, México: Trotta, p. 266.

⁶ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consultable en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

moral. Pero se puede fácilmente instruir sin educar y puede uno seguir aprendiendo hasta el fin de sus días sin educarse nunca para ello. Savater (2004)

El desarrollo de las habilidades socioemocionales en los jóvenes implica gestar o fortalecer en ellos la capacidad para identificar y entender sus emociones; sentir y mostrar empatía por los demás; construir y mantener relaciones interpersonales positivas; fijar y alcanzar metas positivas; y, tomar decisiones de manera reflexiva y responsable,⁷ de tal forma que puedan enfrentar asertivamente los distintos riesgos a los que están expuestos en esta etapa del curso de su vida.

Por ello la importancia de acciones y programas que buscan incidir directamente en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y de manera indirecta en la prevención de factores de riesgo de la violencia,⁸ tales como violencia, adicciones, o embarazo adolescente que puedan truncar su trayectoria no sólo educativa, sino su proyecto de vida.

Es de considerar que en la práctica, la escuela no siempre representa lo que debería ser: un espacio seguro para el desarrollo académico y personal del estudiante, además de una comunidad participativa, debido al impacto significativo que tienen conductas de riesgo sobre la trayectoria educativa de los jóvenes.

La noción de cultura democrática abarca la cultura de paz, especificando las dimensiones políticas de la lucha institucional: los medios por los cuales el principio de diálogo sistemático puede ser eficaz, al utilizar todas las contradicciones como fuentes de progreso.

Los valores éticos y funcionales universalmente constitutivos de una cultura democrática, a saber, la libertad, los derechos humanos, el diálogo sistematizado (debate) y la ejemplaridad (respeto a la creatividad), que sólo pueden ponerse en práctica mediante el ejercicio de la ciudadanía en la participación en las responsabilidades y en la distribución de poderes, resulta fácil detectar los obstáculos de esa cultura.

⁷ Según la definición de aprendizaje socioemocional de Collaborative for Academia, Social and Emocional Learnig (CASEL).

⁸ Factores de riesgo de la violencia, expresan la existencia de conflictos y desequilibrios graves que advierten sobre el posible surgimiento de diversas formas de violencia, algunos son hacinamiento, embarazos adolescentes, abandono escolar, desempleo, adicciones, entre otros, (Incidencia Social 2011, en Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia consultable en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014.

En un artículo del Correo de la UNESCO (noviembre de 1992), Federico Mayor distingue cuatro "conceptos fundamentales" de la cultura democrática: el civismo, la tolerancia, la educación, y la libre comunicación entre los hombres. La tolerancia pertenece a la cultura de la paz, el diálogo incluye la tolerancia pero le añade la ardua búsqueda del consenso razonable constitutivo de la democracia. La educación sólo es propia de una cultura democrática si se precisa que se trata de la educación para las libertades y los derechos humanos, como norma fundamental que se ha de respetar y ejercer. La especificidad democrática decide pues en este valor. La libre comunicación de las ideas y entre los seres humanos, es desde luego, un valor explícito de las democracias, pero es preciso relacionarlo con el conjunto de los demás derechos y libertades fundamentales con los que forma una unidad indivisible. Meuyes-BIsch (1995).

4.- El derecho a la educación como derecho habilitante de otros derechos.

Ninguna teoría de la transformación político-social del mundo consigue conmovirse sino parte de una comprensión del hombre y de la mujer en cuanto seres hacedores de Historia y hecho por ella, seres de la decisión, de la ruptura, de la opción. Seres éticos, capaces incluso de transgredir de la ética indispensable. Freire (2012).

El derecho a la educación como derecho social permite el acceso a condiciones que garantizan la existencia de una vida digna, en este sentido, es importante subrayar la obligación de los Estados de asegurar las condiciones necesarias para que todos los seres humanos gocen y ejerzan este derecho. Así la educación se reconoce como derecho fundamental habilitante de otros derechos, puesto que su ejercicio pleno significa el reconocimiento del verdadero valor del hombre, como aquello que constituye su dignidad y con ello el rol que desempeña en la vida pública y que le confiere su valor particular.

En virtud de la importancia que se le otorga a la educación como fin para lograr el progreso individual y social, se establece su carácter de derecho social y por lo tanto, servicio público de interés social, por lo que en consecuencia, su regulación mediante un marco normativo abundante tanto en el ámbito internacional, federal y local, sin embargo afirmo que el derecho a la educación debe ser visto más allá, de la norma jurídica.

El acto de asociación en el contrato social implica un compromiso recíproco del pueblo con los particulares en donde el deber y el interés obligan igualmente a las dos partes contratantes a ayudarse mutuamente; y los mismos hombre individualmente, deben tratar de reunir, bajo esta doble relación, todas las ventajas que de ellas derivan. Rousseau (2006).

La escuela transforma, ya que como lo afirma Bourdieu (2011) “la educación debe privilegiar todas las enseñanzas que ofrezcan modos de pensar dotados de una validez y de una aplicabilidad general con respecto a las enseñanzas que proponen saberes susceptibles de ser aprendidos de una manera eficaz por otras vías”.

Rescatar el valor de la educación como un derecho humano fundamental y por ende un derecho social, como tal, debe considerarse como un elemento clave del desarrollo sostenible, de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones, y por consiguiente, indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI, asumiendo el compromiso de mejorar la protección y la educación integrales de la primera infancia, especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos así como velar por el compromiso y la participación de la sociedad civil en la formulación, aplicación y seguimiento de las estrategias de fomento de la educación.

Estos son algunos de los compromisos asumidos por las naciones en el Foro Mundial Sobre la Educación llevado a cabo en Dakar en el año 2000, cuyo marco de acción adopta el lema “Educación para todos: cumplir nuestros compromisos comunes”.⁹

Los propósitos fundamentales definen en conjunto la misión de la educación desde preescolar y expresan logros que se espera tengan los niños y las niñas y los adolescentes. A la vez, como se ha señalado, son la base para definir las competencias a favorecer en ellos mediante la intervención educativa.

Reconociendo la diversidad lingüística y cultural, social y étnica que caracteriza a los países latinos, así como las características individuales de los niños, durante su tránsito por la educación preescolar en cualquier modalidad. –general, indígena o comunitario- se espera que vivan experiencias que contribuyan a sus procesos de

⁹Foro Mundial Sobre Educación, Dakar, 2000 consultable en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>.

desarrollo y aprendizaje, y que gradualmente desarrollen un sentido positivo en sí mismos; expresen sus sentimientos; empiecen a actuar con iniciativa y autonomía, a regular sus emociones; muestren disposición para aprender, y se den cuenta de sus logros al realizar actividades individuales o en colaboración. De ahí la importancia de implementar programas de prevención social ¹⁰ desde la primera infancia.

Así mismo que sean capaces de asumir roles distintos en el juego y en otras actividades; de trabajar en colaboración; de apoyarse entre compañeras y compañeros; de resolver conflictos a través del diálogo, y de reconocer y respetar las reglas de convivencia en el aula, en la escuela y fuera de ella. Que adquieran confianza para expresarse, dialogar y conversar en su lengua materna; mejoren su capacidad de escucha; amplíen su vocabulario, y enriquezcan su lenguaje oral al comunicarse en situaciones variadas.

Que niñas, niños y adolescentes reconozcan que las personas tenemos rasgos culturales distintos como la lengua, tradiciones, formas de ser y de vivir, que compartan experiencias de su vida familiar y se aproximen al conocimiento de la cultura propia y de otras mediante distintas fuentes de información. Que se apropien de los valores y principios necesarios para la vida en comunidad, actuando con base en el respeto a los principios de los demás; en el ejercicio de responsabilidades; la justicia y la tolerancia; el reconocimiento y aprecio a la diversidad de género, lingüística, cultural y étnica.

Que desarrollen la sensibilidad, la iniciativa, la imaginación y la creatividad para expresarse a través de los lenguajes artísticos como la música, la literatura, plástica, danza, teatro y para apreciar manifestaciones artísticas y culturales de su entorno y de otros contextos.

Hablar de diversidad y equidad implica ofrecer a niñas, niños y adolescentes oportunidades formativas de calidad equivalente, independientemente de sus diferencias socioeconómicas y culturales, todas y todos ellos tienen posibilidades análogas de

¹⁰

Prevención social de la violencia y la delincuencia, es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, así lo establece el artículo 2 de la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsvd/LGPSVD_orig_24ene12.pdf

aprender y comprenden pautas típicas de desarrollo, pero poseen características individuales.

Entre las diferencias personales, las que tienen su origen en condiciones socioeconómicas y culturales en las cuales han crecido y viven las niñas y los niños, reclaman la atención del Estado. Tomar en cuenta esas dimensiones del desarrollo de la infancia y su influencia sobre los procesos cognitivos y lingüísticos, emocionales y de relación social, permite superar una visión de la niñez como un sector homogéneo y crear la consciencia de que las formas de existir de la infancia son plurales y socialmente construidas.

Una elevada proporción de niñas y niños latinos pertenecen a familias que tienen bajos niveles de ingreso, consumo y acceso a los servicios públicos, como empleo precario y desfavorables condiciones habitacionales. Con frecuencia, esas dificultades someten la convivencia familiar a fuertes tensiones, en especial a quienes son más vulnerables. Para esas niñas y niños, cuyas posibilidades de aprendizaje son escasamente atendidas en el seno familiar, es particularmente importante recibir un servicio educativo de calidad y un trato sensible, pero no condescendiente, que estimule sus competencias y aliente en ellos un sentimiento de seguridad y capacidad de logro.

En la mayoría de los países convergen múltiples culturas, entendidas como sistemas de creencias y valores, formas de relación social, usos y costumbres, formas de expresión, que caracterizan a un grupo social. Las culturas pueden estar asociadas con la pertenencia a un grupo étnico, pero pueden también estar vinculadas con la región de residencia o las formas de vida y trabajo. En los grupos étnicos, una característica central es una lengua materna propia, con grados distintos de preservación y de coexistencia con el español.

El reconocimiento y el respeto a la diversidad cultural constituyen un principio de convivencia, delimitado por la vigencia de los derechos humanos y en especial los que corresponde a las niñas y a los niños, en el caso de la educación. Para que ese principio se realice plenamente, es necesario que la educación se desarrolle con mayor capacidad de entendimiento y de empatía hacia las formas culturales presentes en sus alumnos, que con frecuencia son distintas de aquellas en las que los educadores se han formado.

A partir de esa empatía, de la educadora o educador permite compartir la percepción de los procesos escolares que tienen los alumnos y puede incorporar a las actividades de aprendizaje, sin alterar sus propósitos esenciales, elementos de la realidad cotidiana y de las expresiones de la cultura que les son familiares a los niños, al hacerlo, favorece la inclusión real de los alumnos al proceso escolar y la valoración de los rasgos de la cultura. Esa será la base del conocimiento de sus alumnos, para que en el aula tenga lugar un verdadero diálogo intercultural.

En suma, el adoptar un papel activo ante las diferencias socioeconómicas y culturales, desde la educación preescolar y por ende, el llamado Jardín de Niños puede hacer mucho por la equidad, más allá del simple acceso a la escuela, y para evitar que se generen y consoliden en la educación formas tempranas de discriminación y desigualdad, cuyos efectos suelen proyectarse a lo largo de la vida.

Con lo señalado en líneas anteriores se confirma que la protección y el desarrollo de la primera infancia, entendida como una extensión de la educación básica, que reconoce que el aprendizaje comienza con el nacimiento y no con el ingreso a la escuela primaria, con lo que ha aumentado la coincidencia de la importancia de la educación en los primeros años de vida de persona, en los países tanto desarrollados como en desarrollo, en parte debido a los espectaculares nuevos descubrimientos de las investigaciones relativas al cerebro. Últimamente ha cobrado preeminencia la prevención de los problemas en lugar de su “compensación” una vez que se han manifestado.¹¹

Con lo cual se prioriza la búsqueda de la justicia social a través del derecho a la educación para la infancia y la adolescencia y con ello el reconocimiento y vigencia de sus derechos fundamentales, antes de llegar en muchos de los casos, al sistema de justicia penal y “compensar” con ello las desventajas sociales no cubiertas a largo de su vida, con el cúmulo de derechos procesales que le otorga el llamado “Sistema Integral de Justicia para Adolescentes”, aplicable sólo en el ámbito penal, ampliamente conocido en América Latina.

¹¹ Foro Mundial Sobre Educación, Dakar, 2000 consultable en: de <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>.

Los cambios económicos y sociales y de otra índole que afectaron a la sociedad humana en los últimos años han obligado a reconsiderar los conocimientos, las aptitudes y los valores requeridos para llevar una vida satisfactoria. El movimiento hacia las sociedades más abiertas y democráticas ha creado la necesidad de aprendizaje que va más allá de los programas de estudios académicos y los conocimientos fácticos para hacer hincapié en la solución de problemas y la investigación abierta y el aprendizaje continuo a lo largo de toda la vida, ha surgido además, como nueva urgencia la necesidad de velar por que la educación, en todos los niveles y en todo lugar, refuerce una cultura de paz, tolerancia y respeto de los derechos humanos.¹²

Se plantea como una necesidad el convocar a la construcción de acciones de carácter colaborativo entre familia, gobierno y sociedad a través de un gran tejido institucional y social que integre a todos los actores que participan del proceso socializador de las niñas, niños y adolescentes en la búsqueda de lograr que la educación trascienda la vida de los niñas, niños y jóvenes mediante líneas de formación relevantes y pertinentes que respondan a las circunstancias de la diversidad de contextos y necesidades específicas de la infancia y la adolescencia, con perspectiva de género, con prioridad hacia las necesidades educativas especiales, con respuestas asertivas a quienes se muestran vulnerables por su condición física, económica y cultural en la que están inmersos y les impide integrarse plenamente a la sociedad de la cual forman parte.

Se propone hacer efectivo el derecho de todas las personas para acceder, permanecer y concluir su escolaridad con estándares de logro educativo, a fin de permitirles desplegar competencias para mejorar su calidad de vida y continuar aprendiendo a lo largo de los años en un marco de equidad y justicia social que contribuya al desarrollo de los más altos valores de una cultura para la paz.

Se requiere de gobernanza¹³ con apego al marco jurídico institucional que sustente las acciones del gobierno donde existen prioridades de atención, como son: la captación y atención de niños, niñas y jóvenes que abandonan, o tienen bajo desempeño

¹² Foro Mundial Sobre Educación, Dakar, 2000 consultable en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

¹³ Se entiende como ejercicio de autoridad política, económica y administrativa para manejar los asuntos de la nación. Es un complejo de mecanismos, procesos, relaciones e instituciones por medio de los cuales los cuidados y los grupos articulan sus diferentes, ejercen sus derechos y obligaciones y median sus diferencias. UNDP (1997) Reconceptualising Governance, Discusión Paper, núm. 2, Management Development and Governance Division, Bureau for polict and Programme Support, Nueva York, UNDP. Consultable en: <ftp://pogar.org/LocalUser/pogarp/other/undp/governance/reconceptualizing.pdf>.

en el sistema educativo, así como el sistema de valores de la familia y la sociedad para que no corran riesgo de formar parte de rezago educativo y social.

Se requiere de un compromiso internacional, de asumir las metas del Foro Mundial sobre Educación o Reunión de Dakar, de la iniciativa “Educación para Todos” (EPT) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), e igualmente a los Objetivos del Desarrollo del Milenio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), compromisos asumidos por varios países en dichos foros internacionales.

Se requiere entonces de justicia social, porque la inequidad es un lastre para el desarrollo económico y social equilibrado. Llegar a los últimos rincones de los países y acercar oportunidades desde los diferentes aspectos de educación, salud, así como generar ofertas de trabajo para la población joven productiva, significa prevenir y atender el rezago educativo y social prevaleciente.

Se requiere generar un beneficio económico al integrar a jóvenes en riesgo que han abandonado el sistema escolar, aprovechando así el “bono demográfico”.¹⁴ Esta es una oportunidad histórica única, pues la mayor anchura de la pirámide demográfica se encuentra en las edades de 14 a 19 años, población objetivo para muchos sectores sociales que puede potenciarse en diversas actividades productivas y no productivas, y que de no ser atendida eficientemente, puede decantar en problemas sociales.

La Declaración del Milenio (2000), suscrita por los dirigentes del mundo en el año 2000 y ratificada por la Cumbre de las Naciones Unidas en 2005, constituye un programa para reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida. Reconoce como valores fundamentales la libertad, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la naturaleza y la responsabilidad común.¹⁵

¹⁴ Es el fenómeno que da dentro de un proceso de transición demográfica en que la población en edad de trabajar es mayor que la dependiente (ni los niños y los adultos mayores) y por tanto, el potencial productivo de la economía es mayor. (La situación demográfica en México, 2006, CONAPO, 2006) consultable en: <http://www.portal.conapo.gob.mx/publicaciones/foronacional/mesa10.pdf>.

¹⁵ Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de la ONU, en 2000, consultable en <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>.

Asimismo, el octavo objetivo de Desarrollo del Milenio (ODM) incluye reducir la pobreza extrema, con lo cual se reconoce la necesidad de apoyo a los más desventajados.¹⁶

Se debe cumplir con el compromiso social de garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, para todos, y así marcar la ruta de la justicia social.¹⁷

5. Conclusiones.

De lo anterior se concluye que se debe reconocer a la educación como un derecho social que representa el fin para promover el desarrollo económico y social de una nación.

El desarrollo de las capacidades de las personas es una condición para el crecimiento con equidad.

La práctica docente como dimensión social de la formación humana, representa un papel importante en el proceso educativo.

Identificar que hay niños, niñas, jóvenes y adultos que han abandonado o no han tenido acceso al sistema educativo, es inscribir en la agenda pública el tema de la cobertura en los servicios educativos con calidad y equidad, para reducir factores de riesgo, entre otros, el de ingresar en el sistema de justicia penal.

Lo común es afirmar que la niñez es la etapa más feliz del ser humano, sin embargo hoy la realidad nos muestra todo lo contrario, rostros de niños y niñas con hambre, sin familia, escuela y oportunidades, pero sobre todo, con la ausencia de atención, afecto y proyecto de vida que construir en la adolescencia, lo cual desdibuja esa sonrisa que de manera natural caracteriza a la infancia, pero bien vale la pena como sociedad, esforzarnos para que los alcance la justicia social y sean felices en la mayor medida posible, haciendo vigente el derecho a la educación.

¹⁶ Objetivos del Desarrollo del Milenio y Más allá del 2015, consultable en <http://www.un.org/es/millenniumgoals/> .

¹⁷ Foro Mundial de Educación 2015, Incheon, República de Corea, consultable en <http://es.unesco.org/world-education-forum-2015/>

Es necesario emprender la búsqueda incansable para cambiar la mirada del derecho a la educación y mostrar rostros de niñas, niños y adolescentes que estudian, que aprenden y tienen interés por mejorar su condición social, donde la cultura y el deporte sean parte fundamental de las prácticas escolares y comunitarias, impulsando la participación corresponsable de la familia en el proceso educativo, con equidad y respeto a los derechos humanos, así como un desarrollo intercultural sostenible y seguro que mantenga la gobernabilidad ¹⁸ democrática.

En justicia social, la filosofía nos muestra que, una vez que todas las personas en condiciones de igualdad, cada uno según sus capacidades y según su mérito, podrá tener una mejor condición que el otro.

La educación como derecho social, es un derecho humano y ocupa un lugar destacado, porque es un derecho intrínseco, no sólo es el instrumento esencial para que las personas marginadas puedan salir de la pobreza y participar en la vida social, sino que es el objetivo o fin mismo para hacer vigente la justicia social.

Es imperativo en un Estado Constitucional de Derecho para la plena vigencia de los derechos fundamentales, que propicie la inclusión de la personas en procesos que favorezcan su desarrollo, así como proporcionar las oportunidades para su inserción en la vida social, educativa y productiva, asignando a la educación el carácter de derecho habilitante e indispensable para el ejercicio de los demás derechos sociales.

6. Bibliografía.

Alexy, R. (2000) Teoría de los derechos fundamentales. Traducción de Ernesto Garzón Valdés, Madrid: CEPC.

Atienza, M. (2001). El sentido del Derecho. México: Ariel.

Bobbio N. (2006). Liberalismo y Democracia. México: Fondo de Cultura Económica.

_____ (1991). El Tiempo de los derechos. Madrid: Sistema.

Bourdieu, P. (2011). Capital, cultura, escuela y espacio social. México: Siglo XXI.

¹⁸ Se identifica como un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de demandas sociales y la capacidad del sistema político para responderlas de manera legítima y eficaz. Antonio Camou (2001). Los desafíos de la gobernabilidad. México, Flacso/UNAM/Plaza y Valdés.

- Cajas, J. (2003). Educar para el futuro, Construcción democrática y educación cívica en Querétaro. Querétaro: Instituto Electoral de Querétaro.
- Camou, A. (2001). Los desafíos de la gobernabilidad. México: Flacso/UNAM/Plaza y Valdés.
- Carbonell M. y Eduardo Ferrer Mac-Gregor. (2014) Los Derechos Sociales y su Justiabilidad Directa. México: Flores Editor y Distribuidor, S.A. de C.V.
- Durkheim, E. (1982) Historia de la educación y de las doctrinas pedagógicas. Madrid: La Piqueta.
- Ferrajoli L. (1995). Derechos y garantías. La ley del más débil. Madrid: Trotta.
- _____ (2001). El garantismo y la filosofía del Derecho. Colombia: Universidad del Externado de Colombia.
- _____ (2007). Epistemología Jurídica y Garantismo. México: Fontamara.
- Freire, P. (2005) Pedagogía del Oprimido. México: Siglo XXI Editores.
- _____ (2011) La educación como práctica de la libertad. México: Siglo XXI Editores.
- _____ (2012) Pedagogía de la autonomía, saberes necesarios para la práctica educativa. México: Siglo XXI Editores.
- Meuyes-Bisch, P. (1995) Cultura Democrática: Un desafío para las escuelas. Ediciones UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Piccato A. (2008). Revista Ciencia Jurídica y Constitución Ensayos y Homenaje a Rolando Tamayo y Salmorán, Fernando Serrano Migañón y otros, s/n, México: UNAM.
- Rousseau J. (2006). El Contrato Social. México: Porrúa.
- _____ (2014). Emilio o de la Educación. México: Porrúa.
- Savater, F. (2004) El valor de educar. Barcelona: Editorial Ariel
- Torres, C.A. (2001) Democracia, Educación y Multiculturalismos. México: Siglo XXI Editores.
- Vázquez, R. (2010). Entre la Libertad y la Igualdad, Introducción a la Filosofía del Derecho. México: Trotta.

Páginas electrónicas

Asamblea General de Naciones Unidas. (13 de Septiembre de 2000). *55/2. Declaración del Milenio*. Recuperado el 2015, de <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>

DOF. (Abril de 2014). *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018*. Recuperado el 2015, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014

La situación demográfica en México. (2006). Recuperado el 2015, de http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/La_situacion_demografica_de_Mexico_2006

ONU. (2015). *Objetivos del Desarrollo del Milenio y Más allá del 2015*. Recuperado el 2015, de <http://www.un.org/es/millenniumgoals/>

ONU Derechos Humanos. (16 de Diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 2015, de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (19-22 de Mayo de 2015). *Foro Mundial sobre la Educación 2015*. Recuperado el 2015, de <http://es.unesco.org/world-education-forum-2015/>

Poder Ejecutivo. (24 de Enero de 2012). *Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*. Recuperado el 2015, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsvd/LGPSVD_orig_24ene12.pdf

UNESCO. (Abril de 2000). *Foro Mundial sobre la Educación Dakar, Senegal*. Recuperado el 2015, de <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001211/121147s.pdf>

United Nations Development Programme (UNDP). (Enero de 1997). *Reconceptualising Governance, Discusión Paper, núm. 2, Management Development and Governance Division, Bureau for polict and Programme Support, Nueva York*. Recuperado el 2015, de <ftp://pogar.org/LocalUser/pogarp/other/undp/governance/reconceptualizing.pdf>